

1. APORTACIONES AL TRÁMITE DE AUDIENCIA PÚBLICA

Presentado el **trámite de audiencia e información pública** la *Estrategia de Eficiencia Energética de Castilla y León 2030*, cuyo objetivo es, en el marco de la lucha contra el cambio climático, reducir el consumo de energía final, el consumo de energía primaria y las emisiones de CO₂ en la Comunidad durante la presente década, consideramos que un estándar de máxima eficiencia energética y alto confort interior como Passivhaus tiene mucho que aportar en este desarrollo, puesto que contribuye de pleno a cumplir la mayoría de los objetivos que persigue esta iniciativa.

Concretamente, sobre los apartados que citamos a continuación añadimos unas aportaciones que consideramos importantes para ser tenidas en cuenta:

LÍNEA 3 - RESIDENCIAL DOMÉSTICO. M.1.- Eficiencia energética en edificios existentes del sector residencial.

“...Acciones elegibles serán las inversiones en:

- La envolvente térmica del edificio para la reducción de la demanda térmica, actuando sobre fachadas, cubiertas, suelos, carpinterías exteriores, vidrios y protecciones solares.
- Las instalaciones térmicas de calefacción, climatización, ACS, etc., pudiendo incluir renovables, aislamientos en la distribución térmica, recuperación de efluentes térmicos, sistemas domóticos y de regulación / control, contabilización y telegestión, así como sistemas centralizados tanto interiores en edificios como para su conexión exterior a redes térmicas eficientes.
- Tecnologías de información y comunicación (TIC) para monitorización, control y automatización de equipos que permitan un consumo eficiente de la energía.
- Rehabilitaciones, tanto a nivel de edificio como de área, con acciones sobre: equipos térmicos, movimiento de fluidos caloportadores, aislamiento térmico en tuberías y aparatos, sistemas de enfriamiento por aire exterior y recuperación de calor del aire de extracción, Sistemas domóticos y/o de control y regulación de equipos y/o instalaciones, así como de contabilización, telegestión y digitalización del consumo, etc...”

Aunque entre las acciones elegibles se indican “sistemas de enfriamiento por aire exterior y recuperación de calor del aire de extracción”, **sería más preciso referirse a “sistemas de ventilación por aire exterior y recuperación de calor”**:

- Los sistemas de ventilación mecánica controlada de doble flujo con recuperación de calor tienen una función fundamental en la salubridad de los espacios interiores, así como en la eficiencia energética al reducir la pérdida térmica (tanto de frío como de calor) en el proceso de ventilación continua del espacio. Estos sistemas permiten ventilar de manera continua el espacio interior garantizando la adecuada dilución de contaminantes y recuperar gran parte de la energía (en forma de calor) contenida en el flujo de aire. Esta recuperación de energía -calor- se hará bien del flujo interior de extracción (caso de invierno con ambiente interior calefactado) o bien del flujo exterior de admisión (caso de verano con ambiente interior refrigerado), de tal forma que el flujo de impulsión en el interior se realice al menor diferencial de temperatura posible.

También **recomendamos incluir la mención expresa a la "permeabilidad de la envolvente opaca" entre las actuaciones enumeradas en "la envolvente térmica del edificio".**

- El propio CTE, en su actualización de 2109, ha incluido referencia a este aspecto dado su impacto en el rendimiento energético de los edificios. Una envolvente opaca no hermética presentará mayores pérdidas energéticas a través de las filtraciones de aire no controladas, un mayor riesgo de daño estructural debido al transporte de agua en esas filtraciones y una menor protección frente al ruido procedente del exterior.

LÍNEA 3 - RESIDENCIAL DOMÉSTICO. M.4.- Subvenciones dirigidas a la sustitución de calderas y calentadores individuales de más de diez años.

“...Actuación: Promover la sustitución de calderas y calentadores de agua obsoletos por otros que cumplan las actuales prescripciones de seguridad, eficiencia energética y reducción de emisiones, dirigido a personas físicas y viviendas individuales (Orden EEI/597/2020 - 29/06 de bases reguladoras de subvenciones para la sustitución de calderas y calentadores individuales de más de diez años). Esta medida ya no será de aplicación a partir de 2025.

Estos equipos serán individuales domésticos y nuevos, con una potencia nominal de 5 - 70 kW, debiendo estar instalada por una empresa habilitada, con una subvención hasta un máximo de 500 € por instalación dependiendo del combustible sustituido y concedida por orden de presentación.

Acciones elegibles serán las inversiones en la sustitución de:

- *Sistemas de calefacción individuales.*
- *Calentadores de agua..."*

Según se indica la medida ya no será de aplicación a partir de 2025, ¿es correcto?

LÍNEA 4 - SECTOR TERCIARIO / ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. M.1.- Eficiencia energética en la edificación del sector terciario y administración pública.

Mismos comentarios que para Línea 3, M.1.

LÍNEA 4 - SECTOR TERCARIO / ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. M.4.- Sector público: Responsabilidad proactiva y contratación pública eficiente energéticamente

“...Acciones elegibles serán (principalmente) las actuaciones en:

- Incorporación de cláusulas de etiquetado y de eficiencia energética, medioambientales y de economía circular en la contratación pública..”

Nuestra recomendación es la de incluir, en materia de edificación, especificaciones sobre características que deban cumplir éstos relativos a la eficiencia energética a mayores sobre la consideración nacional de ECCN, como por ejemplo la consecución de la certificaciones de reconocido prestigio en máxima eficiencia energética como la que representamos, al menos como criterios puntuables para promover y animar en la implementación de estándares constructivos más exigentes que la normativa nacional

LÍNEA 7 – FORMACIÓN Y LÍNEA 8 - DIFUSIÓN Y COMUNICACIÓN. (Todas las medidas)

Desde la Plataforma de Edificación Passivhaus **ofrecemos el conocimiento y la experiencia de nuestra asociación, que cuenta con 17 años de trayectoria y más de 850 personas asociadas en todo el territorio nacional.** En materia de edificación de alto confort y máxima eficiencia energética, estos edificios cumplen sobradamente los requisitos para ECCN. **Estaremos encantados en colaborar y asesorar en estas líneas de actuación,** como así lo hemos hecho ya en anteriores ocasiones con diferentes administraciones.

2. ¿QUIÉNES SOMOS?

La **Plataforma de Edificación Passivhaus (PEP)** es una asociación sin ánimo de lucro que promueve las construcciones altamente eficientes. Fundada en 2008, la Plataforma supuso un salto cualitativo en España hacia los edificios de consumo de energía casi nulo, dos años antes de que la Directiva Europea marcará 2020 como objetivo para la consecución de estos edificios de muy alta eficiencia energética. En la actualidad, la asociación cuenta con más de 900 socios repartidos por toda la geografía española.

PEP se dedica a la divulgación del estándar Passivhaus y de **edificios de alto confort y máxima eficiencia energética.** Este estándar está perfectamente alineado en la lucha contra el cambio climático a través de la drástica reducción en los consumos energéticos en fase de uso del parque de viviendas, tanto en obra nueva como en rehabilitación.

3. ¿QUÉ ES EL ESTÁNDAR PASSIVHAUS?

El estándar Passivhaus es un estándar de construcción de alta eficiencia energética. Cuenta con más de 25 años de experiencia con resultados monitorizados y contrastados. El objetivo principal de este estándar es lograr la mínima demanda energética posible al mismo tiempo que se asegura de lograr una alta calidad de ambiente interior.

No se trata de una marca comercial, sino de un estándar de construcción. Es de carácter prestacional (al igual que el Código Técnico de la Edificación), es decir, define prestaciones, unos límites que deben cumplir los edificios sin restringir el uso de ningún material, producto o sistema determinado, pero sí identificando principios básicos para lograrlo.

Como estándar, es de libre disposición y, como es lógico, tiene asociada una certificación de calidad, que es la única garantía real de que se cumplen y respetan todos los requisitos prestacionales que establece. Lo mismo ocurre con el Código Técnico de Edificación: los edificios construidos al amparo de esta ley deben ser supervisados por una entidad de control externa a la dirección facultativa que verifica que se cumple con lo especificado en el proyecto. La diferencia fundamental estriba en que, en el caso del estándar Passivhaus, el control es mucho más exhaustivo.